



Que, a través del MEMORÁNDUM N° D00001-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SARVE, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica remite a la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades el documento denominado "Informe epidemiológico de la situación de rabia de los herbívoros en el Perú-2023" en el que se precisa los departamentos que registraron brotes de rabia de manera continua, en los que se presentaron casos positivos en forma intermitente, en los que se reportaron ocurrencias con sospecha de la enfermedad y otros casos, en diferentes años o períodos;

Que, con el INFORME N° D00001-2024-MIDAGRI-SENASA-DSA-SCEE, la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades recomienda realizar la campaña de vacunación contra la rabia de los herbívoros en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad (sólo en la provincia de Bolívar), Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali;

Que, estando a lo expuesto en los documentos de vistos y al amparo de las normas enunciadas, resulta necesario que se disponga la oficialización de la campaña de vacunación contra la enfermedad de la rabia de los herbívoros para el año 2024, en los departamentos afectados o donde exista riesgo de la referida enfermedad, con el propósito de contar con el marco sanitario oficial y proteger a las especies susceptibles de contraer esta enfermedad;

Con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica y del Director (e) de la Subdirección de Control y Erradicación de Enfermedades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la oficialización de la campaña de vacunación contra la enfermedad de la rabia de los herbívoros para el año 2024, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad (sólo en la provincia de Bolívar), Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que las Direcciones Ejecutivas de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín, Ucayali y VRAE del Servicio Nacional de Sanidad Agraria determinen, a través de Resolución Directoral, las áreas enzoóticas en el ámbito de su jurisdicción, las mismas que deberán estar comprendidas obligatoriamente en la campaña de vacunación contra la enfermedad de la rabia de los herbívoros para el año 2024, así como el calendario anual de la campaña de vacunación.

Artículo 3.- Las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria mencionadas en el artículo precedente ejecutarán las acciones necesarias y podrán coordinar con entidades públicas afines, profesionales, técnicos o promotores agropecuarios, la suscripción de convenios de cooperación y apoyo que permitan llevar a cabo la campaña de vacunación contra la enfermedad de la rabia de los herbívoros.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVA LUZ MARTÍNEZ BERMÚDEZ
Directora General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2251791-1

Delegan facultades en diversos funcionarios del Programa Subsectorial de Irrigaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 00004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 0042019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que "(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, autoriza a las entidades del gobierno nacional para implementar intervenciones de reconstrucción a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos

para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0098-2023-MIDAGRI se aprobaron los Lineamientos de Alcance Sectorial LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD "Lineamientos Básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068";

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que prueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece en su artículo Décimo que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, el literal n) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI dispone que el Director Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30116, Ley de endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento externo, contexto en el cual mediante el Decreto Supremo N° 308-2014-PCM, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency (JICA), hasta por la suma de ¥ 2 480 000 000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESSES), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, con fecha 7 de noviembre de 2014, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA y la República del Perú, suscribieron el Convenio de Préstamo N° PE-P45, a través del cual la JICA conviene en prestar el importe principal para la implementación del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, el objetivo del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", conforme se enuncia en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo N° PE-P45, es "(...) mitigar la vulnerabilidad de tres valles fluviales para proteger los terrenos agrícolas y a la población rural ante las inundaciones mejorando las infraestructuras para la prevención de inundaciones contribuyendo así a que las actividades agrícolas sean sostenibles y estables";

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P45, en observancia de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 308-2014-PCM considera que la Unidad

Ejecutora del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" sería el actual Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, por medio del Informe Legal N° 00004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 10 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente delegar determinadas facultades en las distintas Unidades del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, es pertinente efectuar la delegación de facultades en favor de las unidades que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución Directoral;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD.

Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación, las siguientes facultades:

En materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

a) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.

b) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.

c) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.

d) Designar inspector de obra, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo y/o en el marco del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

e) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.

f) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.

- g) Comunicar observaciones a los proyectistas.
- h) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisor de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- i) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazos de contratos consultoría en general, consultoría de obra y de ejecución de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- j) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra, así como de las actividades que por su naturaleza presupuestal no constituyen obra.
- k) Designar al responsable de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- l) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- m) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculados, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- n) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- ñ) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- o) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- p) Aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- q) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la liquidación de los contratos de las actividades ejecutadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En materia de actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego en el marco del Programa Presupuestal N° 0068.

Las facultades que se delegan en esta materia son las siguientes:

- a) Elaborar Fichas Técnicas.
- b) Aprobar Fichas Técnicas.
- c) Ejecución de las actividades de emergencia.
- d) Recepción de las actividades de emergencia culminadas.
- e) Aprobación de la liquidación de las actividades de emergencia.
- f) Elaborar y suscribir el correspondiente informe de cierre de la actividad.

En materia del Convenio de Préstamo N° PE-P45.

Las facultades que se otorgan en esta materia son las siguientes:

- a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
- b) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
- c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
- d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- e) Comunicar observaciones a los proyectistas.

- f) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisores de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- g) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
- h) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- i) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- j) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
- k) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.
- l) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
- n) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- ñ) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.
- o) Designar inspectores de obra.

En materia de Obras por Impuestos.

Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Artículo 2.- Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado – UGERT.

Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado - UGERT, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación, las siguientes facultades:

En materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- a) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
- c) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.
- d) Designar inspector de obra, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo y/o en el marco del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
- f) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- g) Comunicar observaciones a los proyectistas.
- h) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisor de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- i) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazos de contratos consultoría en general, consultoría de obra y de ejecución de obra; previo Informe Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- j) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de

obra, así como de las actividades que por su naturaleza presupuestal no constituyen obra.

k) Designar al responsable de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.

l) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

m) Aprobar las prestaciones adicionales de contratos de ejecución de obra y sus deductivos vinculados, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda; previo Informe Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

n) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

ñ) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.

o) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.

p) Aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.

En materia de Obras por Impuestos.

Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Artículo 3.- Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales.

Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación, las siguientes facultades:

En materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

a) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.

b) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.

c) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.

d) Designar inspector de obra, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo y/o en el marco del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

e) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.

f) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.

g) Comunicar observaciones a los proyectistas.

h) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisor de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

i) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazos de contratos consultoría en general, consultoría de obra y de ejecución de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

j) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra, así como de las actividades que por su naturaleza presupuestal no constituyen obra.

k) Designar al responsable de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.

l) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

m) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculados, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

n) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

ñ) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.

o) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.

p) Aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.

En materia de actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego en el marco del Programa Presupuestal N° 0068.

Las facultades que se delegan en esta materia son las siguientes:

a) Elaborar Fichas Técnicas.

b) Aprobar Fichas Técnicas.

c) Ejecución de las actividades de emergencia.

d) Recepción de las actividades de emergencia culminadas.

e) Aprobación de la liquidación de las actividades de emergencia.

f) Elaborar y suscribir el correspondiente informe de cierre de la actividad.

Artículo 4.- Delegación de facultades en la Unidad de Administración – UADM.

Delegar en el/la jefe/a de la Unidad de Administración - UADM las siguientes facultades:

En materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

b) Aprobar los expedientes de contratación de bienes, servicios, servicios de consultoría, consultoría de obras y ejecución de obras.

c) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

d) Aprobar las solicitudes de expresión de interés.

e) Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios, previo informe técnico de la unidad correspondiente.

f) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.

g) Aprobar los documentos de los procedimientos de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas.

h) Designar a los integrantes de los comités de selección, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.

i) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos

de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley y su Reglamento.

j) Cancelar los procedimientos de selección.

k) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

l) Autorizar a los comités de selección de los procedimientos de selección tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado (bienes, servicios y consultorías en general) y el valor referencial (consultoría de obras y ejecución de obras), siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario correspondiente, considerando los plazos, límites y requisitos previstos en los numerales 68.3 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

m) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios (servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras) y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.

n) Suscribir los convenios de asignación de recursos con el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción a nivel nacional, así como modificar y resolver dichos convenios.

ñ) Aprobar las contrataciones directas de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; previo Informe Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

o) Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, así como la modificación en la composición de los mismos.

p) Autorizar y suscribir contratos complementarios.

q) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de bienes y servicios, distintos a los de consultoría y ejecución de obra, cuando corresponda.

r) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general.

s) Ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

t) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de bienes, servicios en general y consultoría en general, siempre que no impliquen la variación del precio previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

u) Aprobar la subcontratación de prestaciones en el marco de los contratos de bienes, servicios y obras suscritos por la Entidad, de acuerdo con lo regulado en la normativa correspondiente.

v) Apercibir y resolver los contratos de bienes, servicios y obras, derivados de los procedimientos de selección y contrataciones directas, así como de las órdenes de compra o servicios derivados de las contrataciones menores a 8 UIT.

w) Designar árbitros en los procesos arbitrales en donde sea parte la entidad.

x) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección que correspondan ser resueltos por la Entidad, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

y) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedido de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deben realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.

z) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

aa) Informar al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre presuntas infracciones a la normativa de contrataciones del Estado, así como atender las solicitudes de información efectuadas por el citado colegiado; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

ab) Emitir o trasladar comunicaciones en el marco de la ejecución contractual, que no estén delegadas en la presente Resolución.

ac) Ejercer la representación del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de garantías presentadas por los contratistas, entre estas, las referidas a las cartas fianzas.

En materia del Convenio de Préstamo N° PE-P45.

a) Aprobar los documentos de precalificación y bases administrativas para los procedimientos de selección a ejecutarse en el ámbito del Convenio de Préstamo N° PE-P45.

b) Designar a los miembros de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección que se ejecuten en el ámbito del Convenio de Préstamo N° PE-P45.

c) Autorizar y suscribir contratos provenientes de los procedimientos de selección ejecutados en el ámbito del Convenio de Préstamo N° PE-P45 y las adendas que pudieran corresponder.

d) Apercibir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección ejecutados en el ámbito del Convenio de Préstamo N° PE-P45.

En materia administrativa y de Recursos Humanos.

a) Representar al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI en actuaciones y/o diligencias que se encuentren vinculadas a las actividades y funciones que la Entidad desarrolla, ante cualquier autoridad policial, fiscal, política, administrativa o judicial, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, siempre y cuando estas no sean de competencia exclusiva de la Procuraduría del sector.

b) Suscribir, en representación de la Entidad, todo tipo de documentación a presentar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Seguro Social de Salud - Essalud, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, así como cualquier otra entidad pública o privada, salvo aquella que, por norma expresa, no pueda ser delegada.

c) Autorizar, suspender y/o cancelar la convocatoria de los procesos para la selección de personal a ser contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, en los supuestos distintos a la contratación de personal de dirección y coordinación.

d) Suscribir los contratos administrativos de servicios, sus renovaciones, resoluciones de contrato y todo acto vinculado a los mismos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

e) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto de asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal, adscritos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y aquellas que provengan de un mandato judicial de reposición.

f) Suscribir en nombre y representación de la Entidad los convenios de prácticas celebrados conforme a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005TR.

g) Constituir el comité electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

En materia de Control Patrimonial.

a) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 5.- Delegación de facultades en la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.

Delegar en el/la jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento las siguientes facultades:

a) Suscribir las solicitudes de aprobación de las notas modificatorias internas dirigidas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

b) Remitir informes de evaluación y seguimiento presupuestal.

c) Remitir la información relacionada a la actualización y registro de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según corresponda.

d) Suscribir las solicitudes de incorporación no prevista en la cartera de inversiones de la Programa Multianual de Inversiones - PMI vigente.

e) Remitir la información relacionada al Plan Operativo Institucional - POI y Plan Operativo Institucional Multianual - POIM e Informes de evaluación y seguimiento, a los órganos rectores, según corresponda.

f) Suscribir aquellas solicitudes dirigidas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la aprobación de incorporación de mayores recursos, por saldo de balance o la incorporación de mayores recursos; que incrementan el presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 6.- Delegación de facultades en las Unidades de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Delegar en los/las jefes/as de las Unidades de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en el ámbito de sus jurisdicciones y siempre que tengan la calidad de área usuaria, las siguientes facultades:

En el marco de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Modificatorias.

a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversión.

b) Solicitar la inclusión y/o exclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

c) Aprobar la designación de los miembros del comité de selección.

d) Aprobar los expedientes de contratación.

e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.

f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

g) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de selección.

h) Suspender el plazo de ejecución.

i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

k) Aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.

l) Apercibir y resolver contratos.

m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos, siempre que no impliquen variación del precio.

n) Aprobar la reducción de prestaciones.

ñ) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como emitir la respectiva resolución autoritativa.

o) Designar al árbitro tanto en el arbitraje institucional o ad hoc.

En materia de actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego en el marco del Programa Presupuestal N° 0068.

a) Elaborar Fichas Técnicas.

b) Aprobar Fichas Técnicas.

c) Ejecución de las actividades de emergencia.

d) Recepción de las actividades de emergencia culminadas.

e) Aprobación de la liquidación de las actividades de emergencia.

f) Elaborar y suscribir el correspondiente informe de cierre de la actividad.

Artículo 7.- Obligación de dar cuenta.

7.1. Disponer que los funcionarios en quienes recae la delegación de facultades objeto de la presente Resolución Directoral, informen a la Dirección Ejecutiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de terminado cada trimestre, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho período; sin perjuicio de la potestad de el/la Director/a/ Ejecutivo/a de supervisar dichas actuaciones en el momento que considere pertinente.

7.2. Disponer que el/la jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informe a la Dirección Ejecutiva, en forma bimestral, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación materia de la presente Resolución Directoral; sin perjuicio de la potestad que ostenta el/la Directora/a Ejecutivo/a de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

7.3. Disponer que los/las jefes/as de las Unidades de Gestión Zonal del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, remitan copias de los contratos, sus modificatorias y adendas suscritas de acuerdo a las facultades delegadas, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Administración, dentro de los cinco (5) días de haberse suscrito dichos documentos.

Artículo 8.- DELEGAR en el /la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, la atención directa y tramitación administrativa de los documentos y coordinaciones con la Procuraduría Pública del Sector.

Artículo 9.- Las facultades que son objeto de delegación de la presente Resolución Directoral son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para tal caso.

Artículo 10.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales Nro. 0035-2023-MIDAGRI-PSI y 052-2023-MIDAGRI-PSI.

Artículo 11.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Unidades Orgánicas sobre las que recaen las delegaciones otorgadas, para los fines correspondientes, así como al Órgano de Control Institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Artículo 12.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR RAUL MEDIANERO TANTACHUCO
Dirección Ejecutiva
Programa Subsectorial de Irrigaciones

2252006-1